

Denominación			
Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			
Bases reguladoras	https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/09/pdfs/BOE-A-2023-526.pdf		
Convocatoria	https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/09/pdfs/BOE-A-2023-526.pdf		
Corrección de errores / Modificación			
Extracto de la convocatoria			
Fecha de publicación	Fecha de inicio de presentación	Fecha de fin de presentación	
09/01/2023			
Beneficiarios			
<p>a) Las comunidades autónomas podrán solicitar las ayudas para sus bienes, o para bienes cedidos por otras administraciones públicas a las comunidades autónomas de acuerdo con la normativa patrimonial aplicable. La cesión deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud.</p> <p>b) Los municipios, representados por sus respectivos ayuntamientos, y las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, con independencia de su tamaño y población para sus bienes o bienes cedidos de otras administraciones públicas de acuerdo con la normativa patrimonial aplicable. La cesión deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud.</p> <p>c) Las Comarcas o mancomunidades u otras entidades locales de base agrupacional previstas en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para sus bienes o bienes cedidos de otras administraciones públicas de acuerdo con la normativa patrimonial aplicable. La cesión deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud</p>			
Órgano tramitador			
Subdirección General de Cooperación y Competitividad Turística - Secretaría de Estado de Turismo			
Dotación	208,515,913 €		
% Financiación	100%	Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva
Criterios de valoración			
<p>Todos los proyectos, ya sean de línea 1 o de línea 2 se evaluarán sobre un máximo de 100 puntos:</p> <p>a) Relacionados con el destino en el que se encuentre sito el bien: 35 puntos.</p> <p>1.º Que el municipio cuente con un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con el que se conecte la propuesta de intervención o el proyecto esté incluido en el plan turístico regional, con un máximo de 5 puntos.</p> <p>2.º Que el municipio haya obtenido el distintivo de Q de calidad o esté certificado en la norma UNE de destinos turísticos inteligentes con un máximo de 5 puntos.</p> <p>3.º Que el municipio no tenga otras ayudas en el ámbito turístico provenientes de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para lo cual se aportará declaración responsable, con un máximo de 10 puntos.</p> <p>4.º Que el municipio no esté considerado por el INE como punto turístico o que el municipio sea considerado municipio en riesgo de despoblación con un máximo de 10 puntos. La determinación en fase de evaluación de la consideración de municipio en riesgo de despoblación se establecerá, por el órgano gestor de las ayudas, previa consulta a la Secretaria General para el Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p> <p>5.º Que exista al menos otro bien de interés cultural con uso turístico en el municipio con un máximo de 5 puntos.</p> <p>b) Relacionados con el bien cultural. Máximo 15 puntos.</p> <p>1.º Que el estado del bien exija una intervención urgente de rehabilitación, mejora o conservación. Para ello se aportará informe técnico que acredite un estado deteriorado del bien: Máximo de 5 puntos.</p> <p>2.º Actuaciones cuyas obras se encuentren iniciadas por contar con un acta de replanteo firmada en fecha posterior al 1 de febrero de 2020 aprobado por intervención o cuenten ya con la autorización de intervención sobre patrimonio histórico: Máximo de 10 puntos.</p> <p>c) puntos. Relacionados con el proyecto de rehabilitación y mejora del uso. Máximo 25</p> <p>1.º Calidad técnica del proyecto o actuación.</p> <p>2.º Previsión de mecanismos para la conservación sostenible del patrimonio histórico de uso turístico. Máximo de 5 puntos.</p> <p>d) Relacionados con la potencialidad turística. Máximo 25 puntos.</p> <p>Capacidad y potencialidad del proyecto de dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta turística de la entidad local o de la comunidad autónoma o impulsar y revitalizar la actividad turística en la zona</p>			
Gastos subvencionables			
<p>a) Conservación, mantenimiento, puesta en valor y rehabilitación de bienes declarados como Bien de Interés Cultural para uso turístico y cultural;</p> <p>b) Mejora de la accesibilidad universal, siempre y cuando no afecte a las características que le han hecho acreedor de Bien de Interés Cultural.</p>			

- c) Modernización de los sistemas de gestión de residuos, abordando la prevención y la reducción de la generación de los mismos y la implantación de sistemas de recogida separada de los distintos materiales que posibiliten la preparación para la reutilización o el reciclaje de los mismos, así como la introducción de mejoras en los sistemas de tratamiento de aguas grises.
- d) Rehabilitación y aprovechamiento de espacios con tecnologías inteligentes (mejora de la banda ancha, instalación de redes wifi, reservas en línea, visitas virtuales, o similares).
- e) Mejora de la eficiencia energética y ahorro del consumo de recursos hídricos y energéticos, en particular mediante inversión en iluminación eficiente, de acuerdo con los criterios de la carta de Madrid de 2004 sobre iluminación monumental y a través de la sustitución de las calderas diésel o de combustible por calderas de gas natural.
- f) Actuaciones de aclimatación y adaptación al cambio climático, en particular en lo relativo a la mejora en los sistemas de riego, reutilización de recursos hídricos y en la selección óptima de especies arbóreas y arbustivas en función de las condiciones ambientales del entorno.

g) La reducción y compensación de la huella de carbono mediante la elaboración de planes para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

h) La rehabilitación ecológica del patrimonio.

Se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinen a alcanzar el objetivo de la rehabilitación, conservación y mantenimiento del patrimonio histórico con uso turístico, mediante la realización de actividades subvencionables y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por las correspondientes resoluciones de concesión. Esto es, entre otros, los gastos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, los gastos correspondientes a los estudios de arquitectos, o arqueólogos los gastos correspondientes a los honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones y por la dirección facultativa de las obras de ejecución de las mismas, en su caso, así como, en general el coste de los estudios que sean precisos para la ejecución de las actuaciones así como la propia ejecución de estos, los gastos de subcontratación. Las asistencias externas hasta un máximo de un 3 por ciento del importe total cuando sean contratadas directamente, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos. Asimismo, se incluirán los gastos derivados de actuaciones arqueológicas asociadas a la ejecución de los proyectos subvencionables

Gastos no subvencionables

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

Documentación a presentar

a) Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico; Fichero firmado electrónicamente y cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos recogidos en esta orden, relativos al beneficiario, titularidad y uso del inmueble, o terrenos para yacimientos, condición de bien de interés cultural o equivalente y otros documentos requeridos para la valoración.

c) Certificación catastral descriptiva y gráfica en la que conste el año de construcción en caso de ser bien inmueble (anterior a 2009).

d) Memoria resumida de las actuaciones e intervenciones a realizar, que incluya planimetría del Proyecto y mención al equipo que realizará la actuación o el perfil de los trabajadores a contratar.

e) Presupuesto detallado del coste de las actuaciones.

f) El Contrato para autorización de subcontratación, si lo hubiere.

g) El cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos expedidos por los órganos competentes. El solicitante deberá acreditar también que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido por el artículo 34.5 de la Ley de subvenciones. Así como, declaración no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Acreditación válida de la capacidad representativa en derecho del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

i) Declaraciones responsables (Art. 19.2.ii)

Observaciones

•El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

•El beneficiario podrá subcontratar hasta el 60 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

•El importe de la financiación a conceder según estas bases reguladoras será de un 100% sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable. No cabrá cofinanciación sobre el mismo proyecto (Art. 11.1).

•Línea 2: Ayudas a Entidades locales para una inversión mínima de 750.000 € y una inversión máxima de 3.000.000 €.